

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Convocan a elecciones para elegir a los nuevos delegados de las Juntas Vecinales Comunales de las nueve zonas del distrito de Lince, para el período 2013 - 2014

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 11-2013-ALC-MDL

Lince, 7 de Agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

VISTOS: El Informe N° 36-2013-MDL-GDS, de fecha 23 de Julio de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la convocatoria y aprobación del cronograma del proceso de elecciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Lince, y;

CONSIDERANDO:

Que, la política de la actual gestión municipal es promover la participación vecinal amplia y representativamente dentro de la jurisdicción;

Que, siguiendo esta política mediante la ordenanza N° 207 – MDL de fecha 27 de marzo del 2008, se aprueba el Reglamento para elecciones de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Lince y es publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de abril del 2008;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 207 – MDL, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convoca a Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales, designa un Comité Electoral, estableciendo el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, encontrándonos a la fecha dentro del mandato de las Juntas Vecinales elegidas, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero:** Convocar a elecciones para elegir a los nuevos delegados de las Juntas Vecinales Comunales de las nueve zonas del distrito de Lince, para el período 2013- 2014.

**Artículo Segundo:** Conformar el Comité Electoral con los siguientes miembros:

Primer Miembro: Sra. Zoila Gómez Escate  
Segundo Miembro: Sra. María Josefa Seminario Gallo  
Tercer Miembro: Eco. Roberto Gabino Galicia Sevillanos

**Artículo Tercero:** Aprobar el Cronograma Electoral para la elección de los representantes de las Juntas de Delegados Vecinales Comunales, en el distrito de Lince:

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria Pública	12 de agosto
Difusión	12 de agosto al 23 de agosto
Inscripción de candidatos	19 de agosto al 23 de agosto
Primera publicación de cartel de candidatos inscritos	24 de agosto
Impugnación contra los candidatos Inscritos	26, 27 y 28 de agosto
Resolución de impugnaciones	2, 3 y 4 de setiembre
Sorteo público del número de listas	6 de setiembre
Publicación definitiva del cartel de candidatos	7 de setiembre
Capacitación a personereros	11 de setiembre
Capacitación a miembros de mesa	11 de setiembre
Día de elecciones	15 de setiembre

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación de Resultados en los locales de votación	15 de setiembre
Publicación de Resultados en el Municipio	16 de setiembre
Proclamación y Juramentación de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales Electos	27 de setiembre

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

972044-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 185

San Isidro, 6 agosto de 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales deben implementar portales de información a través de Internet, en los que se establecerá la difusión de los datos generales sobre la institución, la información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública y con Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM se aprobaron los Lineamientos para dicha implementación mediante Directiva N° 001-2010-PCM/SGP;

Que, en este contexto es necesario designar a los funcionarios responsables de elaborar y actualizar el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro, conforme lo señalado en las normas aplicables;

De conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR como funcionarios responsables de elaborar y actualizar la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro a doña LLENY SORIA DEL CASTILLO – Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen y a don LUIS ALBERTO TORRES CABANILLAS – Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, elaborar un proyecto de directiva para el

cumplimiento oportuno de las áreas en la entrega de información que deba ser publicada en el Página Web Institucional.

**Artículo 3°.-** DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 175 de fecha 04 de junio de 2012.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la notificación a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAUL CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

971975-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Declaran de interés local petición de cambio de zonificación solicitada por persona jurídica respecto a predio ubicado en el distrito

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 048

San Juan de Lurigancho, 25 de julio de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN  
DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 355-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 198-2013-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 044-2013-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 170-2013-SGPUC/GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Registro N° 05916-S1-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 9° Numeral 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica como atribución del Concejo Municipal, las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 73° Párrafo Tercero Literal b) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa - dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley - que los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, el Artículo 28° de la Ordenanza N° 620-MML - Ordenanza Reglamentaria del Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, refiere que la Zonificación regula el ejercicio del derecho de uso del suelo de la propiedad inmueble y se concreta en los Planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación e Índice

de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. La Zonificación de Lima tiene como principales objetivos: (i) fortalecer el mercado de suelos; (ii) alentar la inversión inmobiliaria pública y privada, sea empresarial comunal o particular, con normas claras y confiables; (iii) aplicar nuevas tecnologías para una gestión más productiva del suelo Urbano; (iv) densificar e intensificar el uso del suelo urbano; (v) integrar con eficiencia las actividades urbanas compatibles; (vi) promover la más alta calidad del medio ambiente en el ámbito provincial; (vii) desanimar los procesos informales; (viii) simplificar los procedimientos y eliminar los costos administrativos; (ix) defender los derechos de la comunidad urbana; y (x) generar una transparente cooperación entre la población y sus autoridades locales;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1081-MML - Ordenanza que Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, establece un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Corporación Municipal cuando corresponda. Para lo cual, los interesados presentarán sus iniciativas a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siendo que el órgano competente formulará el Informe Técnico correspondiente; y la Municipalidad Distrital, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sostiene que los Cambios de Zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital, en tanto el Numeral 51.5 del Artículo 51° del precitado Reglamento, expresa que la municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1617-MML - Ordenanza que Norma los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana, menciona que las Municipalidades Distritales realizarán la evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones; el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante;

Que, mediante Registro N° 05916-S1-2013, la persona jurídica Inversiones Educa S. A. C., solicita el Cambio de Zonificación de Comercio Vecinal (CV) y Vivienda Taller (VT) a Educación Superior Tecnológico (E2), del predio ubicado en la Avenida Pirámide del Sol Manzana F Lote 5 de la Urbanización Parcelación Azcarrunz, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 170-2013-SGPUC/GDU/MSJL, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que el solicitante Inversiones Educa S. A. C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida N° 12712990 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, así como resulta ser titular del predio ubicado en la Manzana F Lote 5 de la Urbanización Parcelación Semi rústica Azcarrunz, inscrita en la Ficha N° 76840 continuada en la Partida N° 42875279 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP; y durante la inspección ocular pudo apreciarse la consolidación de establecimientos de vivienda taller e instituciones educativas en su entorno, respetándose la viabilidad proyectada y los objetivos de ocupación del suelo con fines urbanos, así como brindando alternativas urbanísticas necesarias para atender la demanda de actividades de uso educacional. Por lo que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1617-MML, concluye en que resulta Factible el Cambio de Zonificación propuesto, debiéndose elevarse al Concejo Municipal Distrital para emitirse el Acuerdo de Concejo respectivo;